

TARIFAS Y NORMAS DE APLICACION

DEL

PUERTO DEPORTIVO PUERTO COLÓN

2026

Tarifas y Normas de Aplicación

TARIFAS MÁXIMAS A APLICAR EN EL PUERTO DEPORTIVO PUERTO COLON ENERO 2025
ULTIMA ACTUALIZACIÓN AÑO ENERO 2024
VARIACION IPC ABRIL 2012 A SEPTIEMBRE 2024 (24,00 %) (SISTEMA IPC 2021) VARIACIÓN NACIONAL

TARIFAS 1.- AMARRE A FLOTE A MUELLES Y PANTALANES

La base de esta tarifa es la superficie en metros cuadrados del módulo ocupado por el barco.

1.1. - AMARRES A PANTALANES FLOTANTES (Nº2 A Nº11) (0,62€/M2 DIA)

Aumentos aplicados a la base (0,34 €)	
BT y Agua	0,074 €
Marinería	0,074 €
Agua Caliente	0,032 €
Iluminación	0,024 €
Torre de Control	0,074 €

OCCUPACION		EUROS POR DIA DE ESTANCIA		
DIMENSION eslora x manga	SUPERFICIE (m2)	TRANSITOS	TARIFA PAGO ADELANTADO	
			3 MESES (DTO.10%)	6 MESES (DTO.20%)
7 X 2,65	18,55	11,50 €	10,35 €	9,20 €
7 X 3,0	21,00	13,02 €	11,72 €	10,42 €
7,5 X 3,0	22,50	13,95 €	12,56 €	11,16 €
8 X 3,00	24,00	14,88 €	13,39 €	11,90 €
9 X 3,35	30,15	18,69 €	16,82 €	14,95 €
10 X 3,65	36,50	22,63 €	20,37 €	18,10 €
12 X 4,15	49,80	30,88 €	27,29 €	24,70 €

1.2. - AMARRES A MUELLES FIJO (CONTRADIQUE Y DIQUE DE DEFENSA) (0.62€/M2 DIA) (AMARRES Nº 401 A 419Y 901 A 908)

OCCUPACION		POR DIA DE ESTANCIA		
DIMENSION eslora x manga	SUPERFICIE (m2)	TARIFA SIN DTO.	TARIFA PAGO ADELANTADO	
			3 MESES (DTO.10%)	6 MESES (DTO.20%)
15 X 4,5	67,50	41,85 €	37,67 €	33,48 €
17,5 X 5,4	94,50	58,59 €	52,73 €	46,87 €
20 X 5,0	100	62,00 €	55,80 €	49,60 €
22 X 6,5	143,00	88,66 €	79,79 €	73,93 €
24 X 7,5	180,00	111,60 €	100,44 €	89,28 €
24 X 8	192,00	119,04 €	107,14 €	95,23 €

NORMAS PARA LA APLICACION DE ESTA TARIFA

- N.1.1.- A los efectos de aplicación de esta tarifa los días se contarán por unidades completas comprendidas entre las 0 y 24 horas , considerándose como días como días completos los de comienzo y terminación de la operación.
- N.1.2.- Para que a un barco se le apliquen las reducciones previstas por períodos de tiempo superiores a 15 días, deberá haber solicitado la permanencia para estos períodos a su llegada, y abonarlo por anticipado.

Tarifas y Normas de Aplicación

- N.1.3.- Si un barco realzase distintos atraques o fondeos en el mismo día natural sin salir de las aguas del Puerto, se considerará como una operación única, aplicándose la tarifa correspondiente al mayor módulo utilizado.

N.1.4.- El barco que demore el desatraque o salida de fondeo después de haber recibido orden de hacerlo por la autoridad competente, abonará por hora de demora el 25% del importe de la tarifa diaria.

N.1.5.- Las embarcaciones colocadas provisionalmente y con carácter excepcional fuera de los módulos autorizados en el Plan de Ordenación, tales como muelles de espera, abarloadas, fondeadas en la zona de antepuerto, etc..., pagarán por día de estancia vencido el 50% de la tarifa del módulo correspondiente. Esta circunstancia de excepcionalidad deberá ser determinada por el respectivo Capitán del Puerto y sin que en ningún momento se interfiera el tráfico ó los canales de acceso a dicho puerto.

TARIFAS 2.- OCUPACION DE SUPERFICIE

La base para la determinación de esta Tarifa será la superficie ocupada, el tiempo de permanencia y la calificación de la zona ocupada. A estos efectos se consideran dos clases de superficie: 1.-cobertizos y áreas especialmente dedicadas a depósito. 2.- Zona de Servicio del Puerto. Dichas zonas serán las aprobadas en el Plan de Ordenación del Puerto.

2.1. - OCUPACION DE COBERTIZOS Y AREAS DE DEPOSITO

MARINA SECA 0,33 € m²

MODULOS		<u>DIA ESTANCIA</u>
<u>DIMENSION</u>	<u>SUPERFICIES m2</u>	
Eslora x manga		
5,50x2,40	13,20	4,36 €
6,00x2,25	13,50	4,46 €
6,00x2,75	16,50	5,45 €
6,00x2,95	17,70	5,84 €
6,00x3,00	18,00	5,94 €
6,50x2,75	17,88	5,90 €
7,00x2,75	19,25	6,35 €
7,50x2,75	20,63	6,81 €
7,50x3,25	24,38	8,05 €
9,00x2,90	26,10	8,61 €
9,00x2,95	26,55	8,76 €
9,00x3,00	27,00	8,91 €
9,00x3,25	29,25	9,65 €
9,00x3,70	33,30	10,99 €

2.2. - ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO

EUROS POR M2 Y DIA		
DIAS DE OCUPACION		
1º AL 7º	8º AL 14º	A PARTIR DEI 15º
100	110	120

0,37 €	0,56 €	0,76 €
0,60 €	1,18 €	2,41 €
1,55 €	2,74 €	5,44 €

- 2.1.- USUARIOS ANTIGÜEDAD > 6 MESES
- 2.2 - USUARIOS ANTIGÜEDAD < 6 MESES
- 2.3 - RESTO DE USUARIOS

Tarifas y Normas de Aplicación

- N.2.1.-** La forma de medir los espacios ocupados será el rectángulo circunscrito exteriormente a la embarcación o elemento depositado, que deberá situarse donde y en la posición señalada por la Dirección del Puerto.
- N.2.2.-** Los días se computarán por unidades completas desde la fecha de reserva del espacio ocupado.
- N.2.3.-** El usuario se obliga a dejar la superficie ocupada en las mismas condiciones de conservación y limpieza que tenía al ocuparlo. De no hacerlo así, la Dirección del Puerto podrá efectuar dicha limpieza con cargo al usuario.
- N.2.4.-** El pago de la tarifa establecida no exime al usuario de la obligación de remover a su cargo el material depositado cuando a juicio de la Dirección del Puerto constituya un entorpecimiento para las operaciones portuarias, pudiendo la Dirección del Puerto proceder a la remoción del material depositado con cargo al usuario.
- N.2.5.-** Las demoras en el cumplimiento de la orden de levante del material depositado devengarán unas tarifas dobles a las aquí establecidas.
- N.2.6.-** La Dirección del puerto no será responsable de robos, incendios, siniestros ni deterioros que puedan sufrir las embarcaciones o elementos depositados.
- N.2.7.-** Se prohíbe expresamente el depósito de cualquier tipo de material en los muelles o pantalanes. La Dirección del Puerto queda facultada para el levante inmediato de las embarcaciones o material depositado en dicha superficie y su traslado a otro lugar de la zona de servicio donde no se entorpezcan las operaciones portuarias, de donde para retirarlas deberá abonarse previamente los gastos de traslado y depósito, aplicándose la tarifa máxima de superficie de ocupación prevista en la tarifa 2.2.2. cualquiera que sea el tiempo de depósito.

TARIFA 3.- APARCAMIENTO DE VEHICULOS

La base de la tarifa es el tiempo de permanencia en el módulo de aparcamiento, vigilado y en las zonas que autorice la Dirección de Obras Públicas del Gobierno de Canarias.

3.1.- VEHICULOS LIGEROS

- 3.1.1.- TITULARES DE AMARRES:**
3.1.2.- USUARIOS NO TITULARES:

EUROS VEHICULOS		
MINUTO	HORA O FRACCION	DIA
0,020 €	1,20 €	14,40 €
0,035 €	2,10 €	25,20 €

3.2.- AUTOBUSES O CAMIONES

AUTOBUSES / CAMIONES		
MINUTO	HORA O FRACCION	DIA
0,045 €	2,70 €	32,40 €

NORMAS DE APLICACION DE ESTA TARIFA

- N.3.1.-** La Dirección del Puerto no responderá de robos, siniestros, ni deterioros que puedan sufrir los vehículos aparcados.

Tarifas y Normas de Aplicación

- N.3.2.-** Los usuarios serán responsables de los daños, deméritos ó averías que se produzcan a las instalaciones portuarias ó a terceros.

TARIFA 4.- SUMINISTRO DE AGUA A LOS BARCOS

La base de la tarifa son los metros cúbicos consumidos medidos por contador

4.1.- ACOMETIDA EN JORNADA ORDINARIA.

Incluido en la tarifa estancia atraque

4.2.- ACOMETIDA EN JORNADA EXTRAORDINARIA (FESTIVOS Y NOCTURNO).

Incluido en la tarifa estancia atraque

4.3.- POR METRO CUBICO CONSUMIDO MEDIDO POR CONTADOR.

No aplica

NORMAS PARA APLICACION DE ESTA TARIFA

- N.4.1.-** La acometida comprende la prestación de 10 metros de manguera y racores normalizados necesarios para la conexión a las tomas previstas en los muelles ó pantalanes, así como la lectura de contadores y todas aquellas operaciones encaminadas a proporcionar el suministro y su facturación, durante todo el tiempo que dure la estancia del barco en puerto.

- N.4.2.-** Los contadores de la Administración del Puerto estarán debidamente contrastados, pudiendo exigir los usuarios en las oficinas de la Dirección los correspondientes certificados que lo acrediten.

- N.4.3.-** Los usuarios de módulos de atraque o grupo de atraques que solo disponen de un contador patrón por pantalán, se les facturará el agua consumida por prorrato entre el número de atraques del pantalán.

TARIFA 5.- SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A LOS BARCOS

La base de la tarifa serán los kw/hora consumidos, medidos por contador.

5.1.- ACOMETIDA EN JORNADA ORDINARIA

Incluido en la tarifa estancia atraque

5.2.- ACOMETIDA EN JORNADA EXTRAORDINARIA(DOMINGOS Y FESTIVOS)

Incluido en la tarifa estancia atraque

5.3.- POR KW/H CONSUMIDO MEDIDO POR CONTADOR

No aplica

NORMAS PARA APLICACION DE ESTA TARIFA

- N.5.1.-** La acometida comprende la prestación en caso necesario de cable de conexión y clavijas normalizadas y todas aquellas operaciones conducentes a la prestación del servicio y su facturación durante el tiempo que dure la estancia en puerto de la embarcación.

Tarifas y Normas de Aplicación

N.5.2.- Los contadores de la Administración del Puerto estarán debidamente contrastados, pudiendo los usuarios exigir en las oficinas de la Dirección los correspondientes certificados.

N.5.3.- A los usuarios de módulos de atraque que solo dispongan de un contador patrón por pantalán o grupo de atraques, se les facturará el consumo por prorr泄o entre el nùmero de atraques.

TARIFA 6.- CONEXION A LA RED DE LA COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA.

6.1.- CONEXION EN JORNADA ORDINARIA

No aplica

6.2.- CONEXION EN JORNADA EXTRAORDINARIA

No aplica

6.3.- PASO MARCADO POR CONTADOR

No aplica

NORMAS PARA APPLICACION DE LA TARIFA

N.6.1.- La acometida comprende la prestación en caso necesario de cable de conexión y clavijas normalizadas, teléfono portátil ó cualquier tipo de trabajo conducente a la prestación del servicio durante el tiempo que dure la estancia del barco en Puerto.

N.6.2.- Los contadores de la Administración del Puerto estarán debidamente contrastados, pudiendo los usuarios exigir de las oficinas de la Dirección los correspondientes certificados.

TARIFA 7.- CONEXION A ANTENA PARABOLICA DE TELEVISION

7.1.- CONEXION EN JORNADA ORDINARIA

14,37 € Por acometida

7.1.- CONEXION EN JORNADA EXTRAORDINARIA

21,55 € Por acometida

TARIFA 8.- SUBIDA O BAJADA DE EMBARCACIONES EN TRAVELIFTS HASTA 30 TONELADAS

8.1.- SUBIDA O BAJADA

T - 8.1.1	
Titular	No titular
Hasta 6 m	63,04 €
de 6 a 8 m	84,05 €
De 8 a 10 m	105,07 €
De 10 a 12 m	126,08 €
De 12 a 15 m	157,60 €
	90,05 €
	120,66 €
	150,08 €
	180,09 €
	225,11 €

Tarifas y Normas de Aplicación

8.2.- POR HORA DE SUSPENSION

T- 8.2.1

	Titular	No titular
Hasta 6 m	108,02 €	157,60 €
de 6 a 8 m	144,03 €	210,13 €
De 8 a 10 m	180,04 €	262,67 €
De 10 a 12 m	216,03 €	315,20 €
De 12 a 15 m	270,05 €	394,00 €

TARIFA 9.- SUBIDA O BAJADA DE EMBARCACIONES CON GRUA FIJA O CARRETILLA

9.1.- SUBIDA O BAJADA

Eslora	T- 9.1.1	T -9.1.2
	Titular	No titular
5 m	8,90 €	17,96 €
6 m	13,45 €	26,92 €
7 m	17,96 €	35,94 €

TARIFA 9.2.- POR HORA DE SUSPENSIÓN CON GRUA FIJA O CARRETILLA

Eslora	T- 9.2.1	T -9.2.2
	Titular	No titular
De 5 a 7 m	49,52 €	71,78 €

TARIFA 10.- RAMPA DE VARADA.

10.1.- TITULARES DE AMARRES 10.2.- USUARIOS NO TITULARES

Metro Líneal de eslora y operación de varada y botadura	Metro líneal x eslora/día/fracción Permanencia Rampa
5,38 €	
8,98 €	

TARIFA 11.- SERVICIO DE GRUA EN OPERACIONES DIVERSAS..

Hora ó fracción de empleo de grua hasta 5 toneladas 71,78 €

TARIFA 12.- ALQUILER DE DEFENSAS.

Por unidad de día ó fracción 4,79 €

TARIFA 13.- REMOLQUE DE EMBARCACIONES.

13.1.- REMOLQUE EN EL INTERIOR DEL PUERTO

Por metro de eslora y hora ó fracción 4,79 €

13.2.- REMOLQUE EXTERIOR.

Por metro de eslora y hora ó fracción 19,13 €

TARIFA 14.- SERVICIO CONTRA INCENDIOS.

Hora ó fracción 67,00 €

Tarifas y Normas de Aplicación

N.14.1.- Se abonará aparte la mano de obra empleada y los consumos de agua y otros elementos empleados.

TARIFA 15.- SERVICIOS DE ACHIQUE

Hora ó fracción	23,92 €
-----------------	----------------

N.15.1.- Se abonará aparte la mano de obra empleada.

TARIFA 16.- SERVICIO DE BUCEO.

Hora ó fracción Buzo y ayudante Día Laboral	150,06 €
Hora ó fracción Buzo y ayudante Día domingo o festivo	225,10 €

TARIFA 17.- EMPLEO DE PERSONAL.

17.1.- DE MARINERO.

Hora ó fracción / Laborable	33,50 €
Hora ó fracción / domingo o Festivo	50,26 €

17.2.- DE CONTRAMAESTRE.

Incremento sobre tarifa marinero

Hora ó fracción / Laborable	
Hora ó fracción / domingo o Festivo	30%

N.17.1.- Esta tarifa es aplicable al empleo de personal del puerto en trabajos de cualquier tipo, en barcos sitos en el puerto que no sean comprendidos dentro de los servicios del puerto.

TARIFA 18.- TRAFICO DE PASAJEROS TURISTICOS.

Por pasajero	1,18 €
--------------	---------------

N.18.1.- Se considera excursión turística el viaje que con salida y llegada durante el mismo día al puerto deportivo, transporta pasajeros que embarcan y desembarcan en el mismo puerto. El tráfico de pasajeros procedentes de otros puertos será sujeto a aprobación de la Dirección General de Obras Públicas y su tarifa será la que resulte de las condiciones de dicha aprobación.

N.18.2.- La actividad de pesca deportiva ó cualquier otra explotación comercial ó industrial que se realice con base en el puerto deportivo se regirá por las respectivas condiciones contractuales entre el titular de la explotación y el Concesionario del Puerto que autorice tal actividad. Cualquier actividad no estrictamente deportiva deberá ser aprobada por la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Canarias.

TARIFA 19.- SUMINISTRO DE CARBURANTES.

Según las tarifas de la compañía suministradora, autorizada para instalarse en el puerto por el titular de la Concesión Administrativa del mismo.

TARIFA 20.- LAVADO DE CASCO EMBARCACIONES

Metro lineal de eslora.	6,00 €
Lavado Cola	33,50 €

Tarifas y Normas de Aplicación

TARIFA 21.- SERVICIO RESIDUOS

Por día de estancia en varadero **0,25 €**

NORMAS GENERALES DE APLICACION

N.G.1.- AMBITO DE APLICACION

Las presentes Tarifas y Normas de Aplicación tendrán validez en todos los Puertos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Canarias, teniendo el carácter de máximos, serán aplicables a todos los barcos que entren en puerto, y a la utilización de sus respectivas zonas de servicio definidas en los documentos de otorgamiento de la Concesión.

N.G.2.-PETICION DE SERVICIOS.

La prestación de cualquier servicio deberá solicitarse por escrito, relacionándose las características y detalles del mismo, según formato que se facilitará por la Dirección del puerto, presuponiendo esta solicitud la conformidad expresa del usuario a la aplicación de la Tarifa correspondiente. Los servicios serán atendidos teniendo en cuenta las necesidades de explotación del puerto, siendo intransferibles todas las autorizaciones que se otorguen para la utilización de los diferentes servicios.

N.G.3.- LIQUIDACION

Los usuarios en tránsito abonarán por adelantado el importe de la liquidación en base a los datos aportados en la petición de servicios, esta liquidación tendrá el carácter de provisional hasta la realización de la definitiva cuando de ultime el servicio correspondiente.

Los usuarios con permanencia prolongada satisfarán también sus liquidaciones por adelantado, en la forma y periodicidad que establezca la Dirección del Puerto, y los descuentos a que tenga derecho.

N.G.4.- JORNADA ORDINARIA.

A efectos de la prestación de servicios se entenderá como jornada ordinaria la de los días laborables entre las 8 y las 18 horas. La prestación de servicios en días festivos ó fuera de jornada laboral ordinaria quedará supeditada a la posibilidad y conveniencia de su realización a juicio de la Dirección del puerto. Se excluye de lo anterior la entrada y posterior fondeo de los barcos, que se realizará de acuerdo con lo establecido en los respectivos Reglamentos de Policía y Explotación.

N.G.5.- SERVICIOS ESPECIALES.

Para la prestación de cualquier servicio especial no contemplado en estas Tarifas, la Dirección del puerto podrá proponer un presupuesto que tendrá que ser aceptado previamente por el usuario antes de iniciarse la prestación del servicio.

Tarifas y Normas de Aplicación

N.G.6.- IMPAGADOS.

Ninguna embarcación podrá abandonar el puerto por mar ó por tierra si previamente no se han liquidado los derechos de estancia, servicios y suministros efectuados.

El plazo de pago en período voluntario será de 30 días. Si transcurrido este plazo no se hubiera hecho efectivo el pago de las cantidades adeudadas, podrá exigirse su cobro por la vía de apremio, previa remisión del expediente a la Administración competente para la tramitación del procedimiento previsto en el Libro III del Reglamento General de Recaudación, incurriendo en el correspondiente recargo del 20% sobre el importe de la deuda y procediéndose al embargo, y en su caso, ejecución de los bienes, con los demás trámites y efectos previstos en los preceptos aplicables del indicado Reglamento General de Recaudación. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del Puerto, una vez transcurrido el período de pago voluntario, estará facultada para la suspensión de todos los servicios y suministros hasta tanto el deudor no regularice su situación, haciendo efectivo los debidos principales, recargos y gastos.

N.G.7.- SUJETO PASIVO OBLIGADO AL PAGO.

Son sujetos pasivos obligados al pago los propietarios del barco u objeto y en su defecto el solicitante del servicio.

N.G.8.- RESPONSABILIDADES DEL USUARIO.

Cualquier daño que directa ó indirectamente, voluntaria ó involuntariamente, se ocasione por las embarcaciones u objetos de los usuarios en las obras e instalaciones portuarias que forman parte de la Concesión ó sean propiedad de la sociedad Concesionaria, serán con cargo al propietario ó al usuario en su nombre. Igualmente los daños que se occasionen por incumplimiento de la presentes Normas. serán a cargo de las personas que las hayan infringido.

En tales casos, la Dirección del Puerto hará la tasación del importe aproximado del coste de la reparación del daño causado y la pasará al interesado, quién deberá depositar aquél en la Caja ó aval bancario de la Dirección del Puerto, en los 15 días siguientes de la notificación. Terminados los trabajos de reparación del daño, que podrán ser inspeccionados por el propietario ó usuarios responsable, la Dirección del Puerto formulará cuenta detallada del gasto efectuado, que remitirá al interesado para su liquidación definitiva.

La Dirección del Puerto podrá ejercitar las acciones que procedan ante las Autoridades competentes para que se hagan efectivas las responsabilidades consiguientes.

Si se trata de barcos extranjeros que hubieran salido del puerto sin hacer los depósitos ó garantías a que oblige el expediente instruido, y su representante ó consignatario no lo hiciera en el plazo prudencial una vez cumplidos los trámites prevenidos en el artículo anterior, el Director del Puerto podrá dirigirse al Cónsul del país de la bandera del barco advirtiendo que mientras no se efectué dicho depósito ó no se constituya la garantía fijada, en el caso en que proceda, el Puerto podrá denegar sus servicios al mismo barco y a todos los demás de la misma propiedad que lo solicitaran.

N.G.9.-SEGUROS.

La Dirección del Puerto podrá exigir a los usuarios de embarcaciones y vehícu-

Tarifas y Normas de Aplicación

los, ó propietarios de enseres u otros materiales, que los tengan asegurados para cubrir la responsabilidad civil, e incluso los riesgos de incendios causados por ellos, por los daños que pudieran ocasionar en el interior del puerto y su zona de servicios, comprobando debidamente estos extremos antes de conceder las autorizaciones que soliciten.

N.G.10.- RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION DEL PUERTO.

La permanencia de embarcaciones, mercancías, vehículos y toda clase de objetos dentro del Puerto y toda su zona de servicios será por cuenta y riesgos de sus propietarios. Ni la Dirección del Puerto ni sus empleados responderán de las pérdidas ó daños que puedan sufrir por falsas maniobras, ó en caso de temporales, incendios, motines, inundaciones, rayos, robos, ni por cualquier otro riesgo fortuito.

N.G.11.- EMBARCACIONES, VEHICULOS O ELEMENTOS ABANDONADOS

Las embarcaciones, vehículos y demás artefactos ó elementos que permanecieren manifiestamente abandonados durante más de tres meses, atracados, fondeados ó depositados en explanadas ó cobertizos, y cuya permanencia en los indicados lugares pudiera provocar accidentes, hundimientos, incendios, etc..., con riesgo para las personas, otras embarcaciones ó instalaciones portuarias, podrán ser retirados por la Dirección del Puerto y depositados donde no existieran tales riesgos, corriendo los gastos de traslado y depósito por cuenta de los titulares de los bienes abandonados. A tal fin bastará con el levantamiento de un acta suscrita por dos testigos y el Director del Puerto, en la que se haga constar los signos que evidencian el abandono y los peligros que se derivan de su situación actual.

N.G.12.- RECLAMACIONES.

Las reclamaciones ó quejas sobre la aplicación de estas Tarifas deberán dirigirse a la Dirección del Puerto. En caso de que ésta no las atendiese ó sus resoluciones no se estimen procedentes, podrán elevarse a la sociedad Concesionaria y al Servicio de Puertos de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias.

N.G.13.- ACTUALIZACION DE TARIFAS.

Las tarifas aprobadas en cada Puerto, se actualizarán de forma automática el 1º de Enero de cada año, en un 75% del I.P.C. interánual y desde el período de la anterior aprobación de dichas tarifas, siendo preceptiva la inmediata presentación de las tarifas actualizadas en el servicio de Puertos de la Comunidad Autónoma, para su conocimiento y control.

Se exceptúan de esta actualización las tarifas que se relacionan a continuación, en la cuales el precio se determinará con la fórmula vigente en la actualidad.

Tarifa nº4.3. Suministro de agua a los barcos.

Tarifa nº5.3. Suministro de energía eléctrica a los barcos.

Tarifa nº6.3. Precio de la llamada por la red de la C.T.N.E. (en esta tarifa el valor del paso será el vigente en la C.T.N.E.)